



D E C R E T O N° 26686

Concepción del Uruguay, 08 de febrero de 2021.-

Visto:

El dictado del Decreto N° 26.397 de fecha 17 de julio de 2020 por el cual se realizó el llamado Licitación Pública N° 13/2020 para el "Refulado de 6.000 m³ de Arena", cuya documental obra en Expediente Administrativo N° 1.065.349, y;

Considerando:

Que, en razón de no haberse recepcionado oferta alguna se procedió a declarar desierta la misma, ello en fecha 21 de agosto de 2020 y por el dictado del Decreto N° 26.455 del Departamento Ejecutivo Municipal, en el que se dispone además sea realizado un segundo llamado a idénticos fines.

Que, dicho llamado lo fue mediante el dictado del Decreto N° 26.461 en fecha 02 de setiembre de 2020, el cual obra a fojas 40/41 de las presentes actuaciones.

Que, el día 22 de setiembre de 2020 se realiza la Apertura de Ofertas –según consta a fojas 51–, encontrándose presentes en dicho acto, la Sra. Jorgelina Bastida por el Departamento Suministros, la Cra. Nancy Gabioud, por el Área de Gestión de Control y la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, no habiéndose presentado oferta alguna.

Que a fojas 54, mediante Decreto N° 26.513 de fecha 08 de octubre de 2020, se deja sin efecto el segundo llamado y se autoriza la compra directa a los mismos fines.

Que, a fojas 57, el Secretario de Cultura, Turismo y Deportes Sr. Sergio Richard, adjunta presupuesto de la firma "Poggio Julio Oscar" –fojas 56–, quien oferta el m³ en la suma de pesos seiscientos con 00/100 (\$600,00), y expresa que, debido a que no hubo modificaciones en el monto asignado, equivale a 5.000 m³ de refulado de arena.

Que, en fojas 58 vta. el Contador Municipal Cr. Agustín Bordagaray, considera que en el marco de las presentes actuaciones no es posible efectuar la contratación con la empresa en mención, y teniendo en cuenta que la pretensión del Secretario de Cultura, Turismo y Deportes es el refulado de arena de 6.000 m³, la suma total por la que se pretende contratar ascendería a \$3.600.000,00, monto que supera el



presupuestado –reiterados en varios llamados– de \$3.000.000,00. En consecuencia, se estaría modificando las condiciones de la licitación, ya sea en el monto total presupuestado o en la cantidad de m3 a refular.

Que, el remitidas las actuaciones al Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Fagundez –fojas 59–, este, luego de un pormenorizado informe, transcribe el art. 29, inciso d) punto 1) de la Ordenanza N° 9622 que establece "COMPRA O CONTRATACIONES MENORES Y URGENTES: también se podrá usar este régimen, siempre que exista resolución fundada del DEM, para los siguientes casos: 1) Cuando efectuado el llamado a licitación valida por segunda vez (pública y/o privada y/o concurso de precios) no se presentaren ofertas, o en caso de haberlas, fueras inadmisibles o inconvenientes para los intereses municipales", agregando la frase "**...rigiendo para el caso los mismos pliegos de bases y condiciones del llamado fracasado...**".

Que, finaliza expresando que, comparte la opinión del Contador Municipal, y advierte que conforme el presupuesto obrante a fojas 56, de efectuarse la contratación en el marco de las presentes actuaciones se estarían modificando las condiciones de la licitación, ya sea en el monto presupuestado o en la cantidad de arena a refular, lo cual resulta violatorio de la Ordenanza N° 9622.

Que, por lo expuesto, desde dicha Dirección se recomienda dar de baja la presente Licitación Pública y proceder al archivo de las actuaciones, luego, remite el expediente para el dictado de la norma legal correspondiente, conforme lo antes expuesto.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Dése de baja el llamado Licitación Pública N° 13/2020, "Rēfulado de 6.000 m3 de Arena", -Segundo llamado- dispuesto por Decreto N° 26.461 y procédase al archivo de las presentes actuaciones obrante en Expediente Administrativo N° 1.065.349, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Cultura, Turismo y Deportes.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Sergio Darío Richard
Srío de Cultura, Turismo y Deportes